

14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL

PROMOTOR: INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-AF-094-2020

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTOR): HARMODIO CERRUD/ EDUARDO RIVERA

REVISADO POR: Alains Rojas

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE			
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3 INTRODUCCIÓN			
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4 INFORMACIÓN GENERAL			
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1 Planificación	*		
5.4.2 Construcción	*		
5.4.3 Operación	*		
5.4.4 Abandono	*		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1 Sólidos	*		
5.7.2 Líquidos	*		
5.7.3 Gaseosos	*		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9 Monto global de la inversión	*	B/. 250,000.00	

15

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASE			*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas			*	
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación			*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			*	

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
PROYECTO: PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL
PROMOTOR: INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.
REPRE. LEGAL: OMAR ENRIQUE CASTREJON GOMEZ
CONSULTORES: HARMODIO CERRUD/ EDUARDO RIVERA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos pisos; que en la planta baja contará con 6 locales comerciales, incluyendo uno estructurado para restaurante; en la segunda planta contará con 2 locales comerciales y 15 habitaciones además del área de recepción para el hotel. Se utilizará el lote designado como comercial en el proyecto Praderas de San Miguel Etapa 2, que tiene una extensión de 990.75 m². Comprende también la construcción de 14 estacionamientos, incluyendo dos para discapacitados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**" se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", promovido por **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**



ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



EREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-076-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, presentó el 04 de diciembre de 2020 a través de su Representante Legal, el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJON GOMEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-168-871, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", a desarrollarse en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **HARMODIO CERRUD/ EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-054-2007 e IAR-133-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **10 de diciembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los diez (10) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



KQ/NR/ar

Bugaba 1 de diciembre de 2020.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL CHIRIQUÍ
E. S. D.

Por medio Yo: Omar Enrique Castrejón Gómez, ciudadano panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-168-871, Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A., empresa inscrita en Folio Mercantil N° 155622175, como promotor de la solicitud de evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental en Categoría I** del proyecto denominado **Plaza Comercial San Miguel**, a desarrollar sobre la finca con Folio Real N° 30185868, propiedad de la empresa promotora que represento, ubicada en San Miguel del Yuco, les informamos que el original y copia del documento impreso presentado a evaluación presenta foliado a mano con bolígrafo las páginas que detallamos a continuación.

Páginas: 10,11, 38 – 41, 43, 44, 46 - 63

Agradeciendo su atención.

Atentamente.



Omar Enrique Castrejón Gómez
INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL S.A.





Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 9:40 am del dia 15-12-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Plaza Comercial San Miguel

Categoría
I, de la empresa Transportes e Inversiones San Miguel SA a desarrollarse en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Dos Bocas, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EsIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 10:05 am.

20

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **14 DE DICIEMBRE 2020**

Proyecto: **"PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL"**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-IF-088-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimiento: **LA CONCEPCIÓN**

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de áreas considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 1007 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de La Concepción.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **15 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBERNACIÓN —

COORDENADAS ÚTIMA WGS 84

SOLICITUD DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

ANARIBIS Y. TUGRI

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BUGABA
CORREGIMIENTO DE CONCEPCIÓN

22

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**

DATOS GENERALES

PROYECTO:	PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL
PROMOTOR:	INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	15 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DEL INFORME:	18 DE DICIEMBRE DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Omar Castrejón, Axel Caballero (Consultor) Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas – Lesly Ramírez

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto **PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL** consiste en la construcción de un edificio de dos pisos; que en la planta baja contará con 6 locales comerciales, incluyendo uno estructurado para restaurante; en la segunda planta contará con 2 locales comerciales y 15 habitaciones además del área de recepción para el hotel. Se utilizará el lote designado como comercial en el proyecto Praderas de San Miguel Etapa 2, que tiene una extensión de 990.75 m². El acceso a la planta alta se hará mediante dos escaleras, una en la parte frontal y otra en la parte trasera que funcionará como escalera de emergencias. Comprende también la construcción de 14 estacionamientos, incluyendo dos para discapacitados.

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 11 de diciembre de 2020, se coordina la inspección al proyecto “**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**”, a través de llamada al el equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el dia 15 de diciembre en horas de la mañana.

El día 15 de diciembre de 2020, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 9:40 am, se contó con la compañía con del representante legal, el señor Omar Castrejón, el consultor ambiental y dos técnicos de la sección de evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando la inspección a las 10:05 am.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El dia 15 de diciembre de 2020, a las 9:40 a.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte Sur del proyecto, que se encuentra frente a la calle principal del residencial Praderas de San Miguel.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, no se evidenció que el polígono del proyecto haya sufrido modificaciones por actividades de construcción. La topografía del terreno presenta leve inclinación y dentro del polígono del proyecto no se encuentra ninguna fuente de agua temporal ni permanente. Existen algunos árboles dispersos dentro del lote.

1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto no ha sufrido cambios por actividades de construcción.

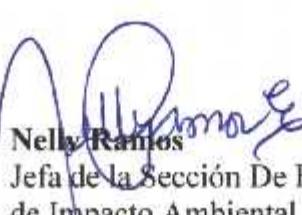
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

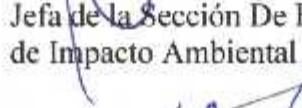
INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas Colomer
Técnico Evaluador de SEIA




Nelly Ramos
Jefa de la Sección De Evaluación
de Impacto Ambiental



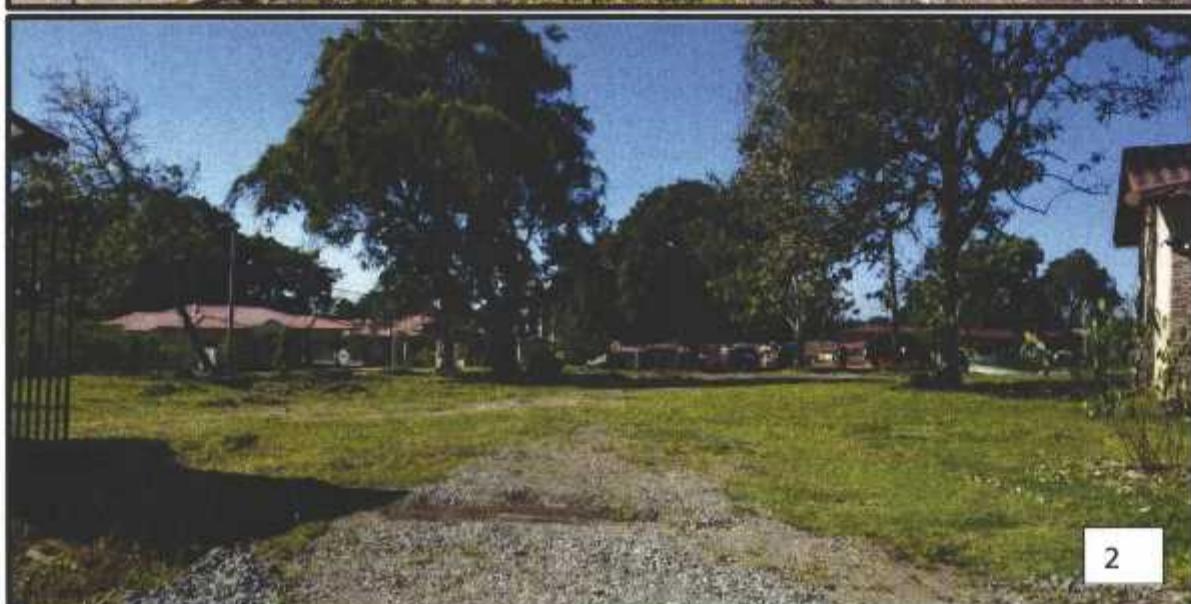

Lic. Krisilly Quintero 
Directora Regional de Chiriquí

Punto	Este	Norte
1	320028.65	948205.01
2	320037.03	948183.08
3	319999.74	948162.89
4	319988.38	948183.51

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



1



2

Figura 1 y 2. Vista del área del proyecto “PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL”. Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, diciembre 2020. **Fuente:** A. rojas.



Figura 3. Vista de Google Earth de la ubicación del proyecto “PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL”. Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, diciembre 2020. **Fuente:** A. rojas.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 094-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL
PROMOTOR: INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El dia cuatro (4) de diciembre de 2020, el promotor **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, a través de su representante legal el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con numero de Identidad Personal **4-168-871**; presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD/EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-054-2007-98/IRC-133-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", consiste en la construcción de un edificio de dos pisos; que en la planta baja contará con 6 locales comerciales, incluyendo uno estructurado para restaurante; en la segunda planta contará con 2 locales comerciales y 15 habitaciones además del área de recepción para el hotel. Se utilizará el lote designado como comercial en el proyecto Praderas de San Miguel Etapa 2, que tiene una extensión de 990.75 m². El acceso a la planta alta se hará mediante dos escaleras, una en la parte frontal y otra en la parte trasera que funcionará como escalera de emergencias. Comprende también la construcción de 14 estacionamientos, incluyendo dos para discapacitados.

El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 30185868, código de ubicación 4401, propiedad de la **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, ubicada según el Registro Público en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en doscientos cincuenta mil dólares (USD\$. 250,000.00);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **1007 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto Nº	Norte	Este
1	948209	320025
2	948183	320035
3	948186	320004
4	948193	329982

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-076-2020**, del 10 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: **PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**

PROMOTOR: **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**

KQ/MR/AR/ar

agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 14 de diciembre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 15 de diciembre de 2020 dando como resultado 1007 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En la zona encontramos suelos formados por sedimentos y otros materiales provenientes de la actividad volcánica, clase IV, con severas limitaciones en la selección de especies.
- El suelo en el área es dedicado en forma mixta a la vivienda y uso agrícola, colindando con la carretera encontramos mayormente viviendas y detrás de estas los suelos en su mayoría están dedicados al pastoreo de ganado.
- Este proyecto se desarrolla sobre el lote comercial del proyecto Praderas de San Miguel Etapa 2, parte de la Finca con el folio Real N° 30185868, propiedad de Inmobiliaria E Inversiones San Miguel S.A, Sus deslindes son los siguientes:
 - ✓ **Norte:** Terrenos nacionales ocupados por Andrés de la Torre.
 - ✓ **Sur:** Terrenos nacionales ocupados por Andrés de la Torre y Manuel Estribi.
 - ✓ **Este:** Carretera hacia La Concepción – Volcán.
 - ✓ **Oeste:** Río Guigala.
- La topografía del lote es plana, tiene una pendiente de aproximadamente 10%.
- El proyecto se encuentra dentro de la sub cuenca del Río Guigala, que es parte de la cuenca del Río Escarrea conocida con el número de cuenca 104 la cual se encuentra ubicada en el sector occidental de la provincia de Chiriquí, entre las coordenadas geográficas 8° 15' y 8° 45' de latitud Norte y entre los 82° 30' y 82° 45' de longitud Oeste.
- No se encontró un cuerpo de agua permanente directamente involucrado en el proyecto, el río Guigala, que colinda con la finca estará a aproximadamente 500 metros del proyecto, por lo que no fue necesario realizar análisis de calidad de agua.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, En el lote los árboles frutales existentes en este momento serán eliminados como parte de la adecuación del terreno en el proyecto Praderas de San Miguel Etapa 2.

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: No se encontraron ejemplares de fauna en la inspección al lote.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de diez (10) encuestas integrada por los vecinos y colindantes más cercanos al proyecto “PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL”, el día 3 de marzo de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- El 100 % de los entrevistados indicaron no conocer el proyecto.

- A la pregunta ¿Considera que este tipo de proyecto tendrá alguna influencia en los sectores cercanos al mismo? El 50 % dijo que si y el otro 50 % que no.
- Desde el punto de vista del Ambiente y los Recursos Naturales, considera que el proyecto genera algún impacto ambiental; el 100 % indicó que no.
- A la pregunta: ¿Lo considera una actividad peligrosa? El 100 % señalo que no.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 15 a la 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- l) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- m) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.

- 29
- n) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía Volcán que se encuentran frente al proyecto.
 - o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - r) El promotor deberá contar con planes de emergencias de incendio y derrame de combustible.
 - s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

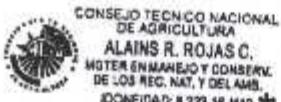
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**" cuyo promotor es **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**


ALAINS ROJAS

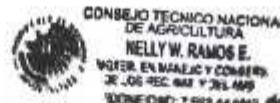
Técnico Evaluador



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTR EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 8,223-18-M18 *


NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTR EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7,888-18-M18 *


KRISTY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
PROYECTO: **PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**
PROMOTOR: **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**
KQ/NR/AR/ar

**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**



INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.

San Miguel del Yuco, La Concepción -Bugaba
Teléfono 770-5955 - Celular 6308-8780
Correo electrónico inmcinsanmiguel@gmail.com
R.U. C. 155622175-2-2016 D. V. 82

San Miguel del Yuco, 12 de Enero del 2021

IEISM-2020/003

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE
David- Chiriquí
E. S. D.

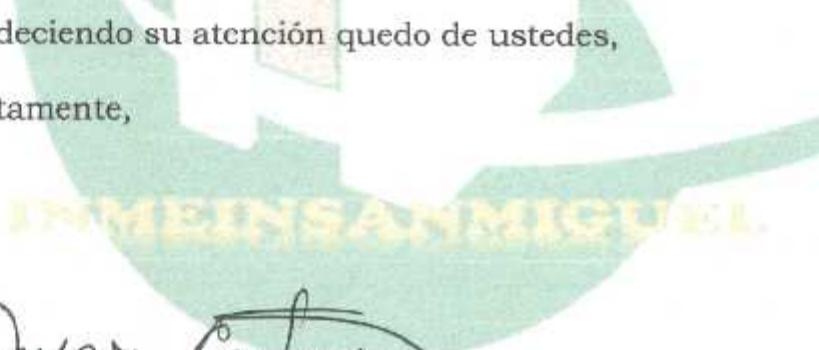


Respetados Señores:

Yo, **OMAR ENRIQUE CASTREJON GOMEZ**, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-168-871, me notifico por escrito de La Resolución **DRCH-IA-077-2020** y a la vez autorizo a la Licenciada Nubia Quintero, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-287-597 a retirar la citada resolución.

Agradeciendo su atención quedo de ustedes,

Atentamente,


OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GOMEZ
 Presidente y Representante Legal
 INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.




Yo, Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
 Notaria Pública Segunda del Circuito Chiriquí con cédula 4-722-6
 CRISTAL CO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Omar Enrique Castrejón Gómez
 con cédula 4-168-871

Que aparecen(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual soy testigo con los testigos que suscriben.

12/01/2021 12/01/2021 12/01/2021
 Lica. Elibeth Yazmin Aguilar Gómez
 Notaria Pública Segunda
 Testigo _____

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al
 contenido del documento





**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -077-2020
De 30 de diciembre de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor "**INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**" se propone realizar el proyecto "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**".

El día cuatro (4) de diciembre de 2020, el promotor **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, a través de su representante legal el señor **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, con numero de Identidad Personal **4-168-871**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HARMODIO CERRUD/EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-054-2007-98/IRC-133-2000**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", consiste en la construcción de un edificio de dos pisos; que en la planta baja contará con 6 locales comerciales, incluyendo uno estructurado para restaurante; en la segunda planta contará con 2 locales comerciales y 15 habitaciones además del área de recepción para el hotel. Se utilizará el lote designado como comercial en el proyecto Praderas de San Miguel Etapa 2, que tiene una extensión de 990.75 m^2 . El acceso a la planta alta se hará mediante dos escaleras, una en la parte frontal y otra en la parte trasera que funcionará como escalera de emergencias. Comprende también la construcción de 14 estacionamientos, incluyendo dos para discapacitados.

El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 30185868, código de ubicación 4401, propiedad de la **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, ubicada según el Registro Público en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en doscientos cincuenta mil dólares (USD\$. 250,000.00);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada 1007 m^2 ; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N°	Norte	Este
1	948209	320025
2	948183	320035
3	948186	320004
4	948193	329982

Que mediante el **DRCH-IA-ADM-076-2020**, del 10 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 14 de diciembre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 15 de diciembre de 2020 dando como resultado 1007 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**", cuyo promotor es **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a la **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la **INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 15 y 16 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en

- el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
 - e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - i) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
 - j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - l) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
 - m) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
 - n) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía Volcán que se encuentran frente al proyecto.
 - o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - r) El promotor deberá contar con planes de emergencias de incendio y derrame de combustible.
 - s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR a la INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**”, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR a la INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN: DRCH-IA-077-2020

FECHA: 30/12/2020

KO/R/ar

procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a la INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **OMAR ENRIQUE CASTREJÓN GÓMEZ**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDOMERIA: 7,283-M-NTB *



LICDA. KRISLERA QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLAZA COMERCIAL SAN MIGUEL**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA E INVERSIONES SAN MIGUEL, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 990.75 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-077-2020 DE 30 DE Diciembre DE 2020.**

Recibido por:

Doris Pintor
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Doris Pintor
Firma

Cédula

4-087-597

10-01-2021

Fecha